

Capítulo IV

ANÁLISIS DEL DISCURSO PERIODÍSTICO QUE TRATA ACERCA DE LA NATURALEZA EXPANSIVA DEL ESTADO EN LOS PUEBLOS ANDINOS Y AMAZÓNICOS DEL PERÚ

Luisa Prisciliana Portilla Durand²⁰

²⁰Licenciada en Lingüística (Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Magíster en Educación (Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Doctora en Literatura Peruana y Latinoamericana (Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Profesora Principal de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima, Perú). Grupo de Investigación: Instituto de Investigación del Pensamiento Peruano y Latinoamericano (IIPPLA) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Google Académico: <https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=2k0-bSUAAAAJ>. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0733-345X>. Email: lportillad@unmsm.edu.pe

ANÁLISIS DEL DISCURSO PERIODÍSTICO QUE TRATA ACERCA DE LA NATURALEZA EXPANSIVA DEL ESTADO EN LOS PUEBLOS ANDINOS Y AMAZÓNICOS DEL PERÚ

Luisa Prisciliana Portilla Durand²¹

Resumen

En el estudio se expone el discurso de la prensa peruana y se señala de qué manera se visibilizan o invisibilizan los conflictos en los territorios andinos y amazónicos del Perú, y en qué medida tales conflictos se producen debido al incumplimiento de lo estipulado tanto en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (de la OEA).

Palabras Clave: derechos humanos, territorios andinos, territorios amazónicos, prensa peruana, ACD

²¹ Licenciada en Lingüística (Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Magíster en Educación (Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Doctora en Literatura Peruana y Latinoamericana (Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Profesora Principal de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima, Perú). Grupo de Investigación: Instituto de Investigación del Pensamiento Peruano y Latinoamericano (IIPPLA) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Google Académico: <https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=2k0-bSUA-AAJ>. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0733-345X>. Email: lportillad@unmsm.edu.pe.

Abstract

The study brings out the discourse of the Peruvian press and indicates how conflicts are visible or invisible in the Andean and Amazonian territories of Peru, and to what extent such conflicts occur due to non-compliance with the provisions of the Convention 169 of the International Labor Organization on Indigenous and tribal people, the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous People, and in the American Declaration on the Rights of the Indigenous People (of the OAS).

Keywords: Human Rights, Andean territories, Amazonian territories, Peruvian press, CDA

Introducción

Esta investigación constituye una segunda parte del estudio «El discurso del “Otro” amazónico o andino frente al discurso del poder», de Portilla (2018). En tal sentido, se expone el discurso de la prensa peruana en relación con la forma como se visibilizan o invisibilizan los conflictos que afectan a territorios andinos y amazónicos peruanos.

A diferencia del estudio anterior, se analizan otros diarios y se establece en qué medida los conflictos expuestos se producen debido al incumplimiento de lo estipulado tanto en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Materiales y Métodos

Como se indicó líneas antes, en esta investigación se siguen los mismos lineamientos del estudio «El discurso del “Otro” amazónico o andino frente al discurso del poder», de Portilla (2018); por tanto, se presenta el estudio crítico del discurso periodístico que trata acerca de las poblaciones andinas y amazónicas peruanas en situaciones de conflicto.

Del corpus escrito, se analizan los discursos relacionados con situaciones que atentan contra los derechos de las poblaciones andinas y amazónicas, para lo cual se utilizan, en particular, las variadas herramientas de las que puede valerse el análisis crítico del discurso (ACD).

El análisis del discurso periodístico se basa, fundamentalmente, en los conceptos expuestos en dos libros de Teun A. van Dijk. En el primero, *Ideología/Una aproximación multidisciplinaria* (Teun van Dijk 1999), se presenta el grupo de **las cuatro estrategias del «cuadrado ideológico»**: 1) enfatizar información positiva sobre Nosotros; 2) enfatizar información negativa sobre los Otros; 3) desenfatar información negativa sobre Nosotros; 4) desenfatar información positiva sobre los Otros. Las estrategias del «cuadrado ideológico» permiten tanto la representación positiva del Nosotros (grupos de poder) como

la representación negativa de los Otros (grupos dominados, grupos excluidos, grupos marginados). En el segundo libro, *Ideología y discurso* (Teun van Dijk 2003), se exponen «**Las estructuras ideológicas del discurso**», algunas de las cuales se indican a continuación: a) Los temas, b) El nivel de descripción o el grado de detalle, c) Las implicaciones y suposiciones, d) El contraste, e) Los ejemplos y las ilustraciones, f) La selección léxica, g) Los actores: agentes, pacientes o beneficiarios, h) La modalidad, i) La evidencia, j) La ambigüedad y la vaguedad, k) Los *topoi*, l) La sintaxis de la oración.

Resultados

A continuación se presenta una MUESTRA DE NOTICIAS (citas textuales) recabadas de diarios peruanos que pertenecen a grupos editoriales diferentes.

Denuncian incumplimiento de acuerdos

Indígenas toman sede de Petroperú en la región Loreto

Las comunidades exigen pago de indemnización por derrames

La sede de Petroperú ubicada en Cashacaño, que queda a 30 minutos de Puerto Alegría, perteneciente al distrito de Morona, en Loreto, amaneció tomada por indígenas de las comunidades de los pueblos Shawi, Awajún, Wampis y Shapra, además de varias organizaciones locales.

Los manifestantes reclaman por el incumplimiento de los acuerdos y compromisos que la petrolera estatal tenía con las comunidades afectadas por los derrames ocurridos en febrero pasado. [...]

Exigencia. Los manifestantes piden la inmediata creación de pozos artesianos y piscigranjas en los pueblos afectados por los derrames. Además del pago de una indemnización a cada comunidad y la ampliación del estado de emergencia en la zona. El director nacional de Justicia Especial de los Pueblos Indígenas Nativos y Campesinos, Segundo Hernández, manifestó que en este caso el Estado no ha cumplido con los derechos indígenas.

Correo, 19 de abril del 2016, 15

En esta noticia se **enfatisa lo negativo del Nosotros (grupos de poder: Petroperú y el Estado)**. Esta estrategia, no considerada por Teun van Dijk (1999), aunque posible de derivarse del «cuadrado ideológico», se manifiesta de la siguiente manera: 1) se explicita la causa —la razón— de la toma llevada a cabo por los indígenas: 1.1) «por incumplimiento de los acuerdos y compromisos» de Petroperú, 1.2) «exigen pago de indemnización por derrames» de petróleo; por otra parte, 2) se explicita la agentividad negativa de Petroperú y del Estado (grupos de poder), de lo cual se deriva 2.1) que existen dos sujetos agentes,

Petroperú y el Estado, respectivamente: «por los derrames ocurridos» y porque «el Estado no ha cumplido con los derechos indígenas»; 3) existen, por tanto, sujetos pacientes: «las comunidades afectadas por los derrames ocurridos».

Los artículos vulnerados del Convenio de la OIT, la Declaración de la ONU y la Declaración de la OEA se detallan a continuación:

Convenio OIT: art. 2, inc. 2 (lit. b); art. 4, inc. 1 y 2; art. 7, inc. 1; art. 15, inc. 1 y 2; art. 23

Declaración ONU: art. 18; art. 19; art. 20, inc. 1 y 2; art. 28, inc. 1 y 2; art. 29, inc. 1 y 2; art. 32, inc. 3; art. 40

Declaración OEA: art. XIX, inc. 144; art. XXIII, inc 1 y 2; art. XXIX, inc. 4 y 5

Arequipa. Opositores

Reanudarán huelga por Tía María

Los opositores al proyecto cuprífero Tía María, a cargo de la minera Southern Perú, acordaron reanudar la huelga indefinida en la provincia de Islay. Por eso, el martes 26 de abril se reunirán en el distrito de Cocachacra para definir la fecha en que reanudarán la medida de protesta.

En el comunicado que circula en el valle de Tambo indican que además del Gobierno Central, las autoridades locales y regionales también persisten en imponer el proyecto cuprífero.

“Nos vemos en la obligación de retomar nuestra medida de fuerza indefinida, las consecuencias serán responsabilidad de nuestras autoridades y de Southern”, se lee en el documento.

El 23 de marzo del 2015 empezó un paro que culminó luego de 60 días, con la declaración del estado de emergencia en Islay.

Perú21, 24 de abril del 2016, 21

En esta noticia se **enfatisa lo negativo de los Otros (los pobladores de la provincia de Islay, del distrito de Cocachacra, del valle del Tambo)**. Esta estrategia se manifiesta de la siguiente manera: 1) no se explicita la causa de «la huelga indefinida en la provincia de Islay»; 2) la selección léxica y los *topoi* son negativos: «opositores», «huelga indefinida», «medida de protesta», «estado de emergencia»; 3) se explicita la agentividad negativa, pero se deja implícito al agente: «acordaron reanudar la huelga indefinida», «reanudarán la medida de protesta», y no se dice por qué, cuál es la razón; 4) se explicita el sujeto paciente: el «proyecto cuprífero Tía María, a cargo de la minera Southern Perú», y no se dice el porqué de la oposición al proyecto.

Los artículos vulnerados del Convenio de la OIT, la Declaración de la ONU y la Declaración de la OEA son los siguientes:

Convenio OIT: art. 2, inc. 1; art. 6, inc. 1 (lit. a y b), inc. 2

Declaración ONU: art. 18; art. 19.

Declaración OEA: art. XXIII, inc. 1 y 2.

Protegerán a población Nahua en región Ucayali

El Ministerio de Cultura dispuso la creación de un grupo de trabajo, de naturaleza temporal, que desarrollará actividades y acciones destinadas a proteger la integridad y vida de la población Nahua en la comunidad Santa Rosa de Serjali, distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, región de Ucayali, en contacto inicial de la Reserva territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, diagnosticados con altos niveles de mercurio.

Los miembros del grupo elaborarán un Plan de Acción Intersectorial para promover la coordinación entre los sectores para la protección y salud de la población indígena. También identificarán y diseñarán acciones para implementar un Plan de Atención de la problemática del mercurio en la población Nahua, especialmente en situación de contacto inicial.

Correo, 9 de mayo del 2016, 14

En esta noticia se **enfatisa lo positivo del Nosotros (grupo de poder: Ministerio de Cultura)**. Esta estrategia se manifiesta de la siguiente manera: 1) agentividad positiva del Nosotros: «El Ministerio de Cultura [...] desarrollará actividades y acciones destinadas a proteger la integridad y vida de la población Nahua», «para la protección y salud de la población indígena»; 2) explicitación de los beneficiarios, los Otros: «la población Nahua», «la población indígena». Sin embargo, en ninguna parte de la noticia se dice por qué «en la Reserva territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, [hay] diagnosticados con altos niveles de mercurio» ni por qué existe «la problemática del mercurio en la población Nahua».

Los artículos vulnerados del Convenio de la OIT, la Declaración de la ONU y la Declaración de la OEA se detallan a continuación:

Convenio OIT: art. 4, inc. 1; art. 7, inc. 2 y 4; art. 15, inc. 1; art. 25, inc. 1, 2 y 4

Declaración ONU: art. 21, inc. 1 y 2; art. 24, inc. 1 y 2; art. 29, inc. 1, 2 y 3.

Declaración OEA: art. XVIII, inc. 1, 2 y 4; art. XIX, inc. 1, 2, 3 y 4; art. XXVI, inc. 2

Arequipa. Marcha fue pacífica contra Tía María
Protesta antiminera en la Panamericana

En el segundo día del paro de 72 horas contra el proyecto minero Tía María, en la provincia de Islay, ayer hubo una marcha pacífica.

Los manifestantes esta vez decidieron movilizarse por la carretera Panamericana Sur, donde marcharon restringiendo el paso de varios ómnibus y vehículos de carga pesada durante dos horas.

Los cientos de manifestantes antimineros acordaron que hoy, en el último día de paralización, la jornada de protesta se traslade al distrito de Mollendo, capital de Islay, donde se movilizarán por las principales vías.

Perú21, 13 de mayo del 2016, 18

En esta noticia se **enfatisa lo negativo de los Otros (los pobladores de la provincia de Islay)**. Esta estrategia se manifiesta de la siguiente manera: 1) la selección léxica y los *topoi* son negativos: «protesta», «paro», «marcha», «manifestantes»; 2) se explicita la agentividad negativa de los Otros: «Los manifestantes [...] marcharon restringiendo el paso de varios ómnibus y vehículos de carga pesada»; 3) se hace uso de la indeterminación numérica: «Los cientos de manifestantes antimineros [...] se movilizarán por las principales vías»; 4) no se explicita por qué los pobladores de la provincia de Islay están «contra el proyecto minero Tía María»; en otras palabras, no se dice el porqué de la protesta, de la marcha, del paro.

Los artículos vulnerados del Convenio de la OIT, la Declaración de la ONU y la Declaración de la OEA son los siguientes:

Convenio OIT: art. 6, inc. 1 (lit. a y b); art. 7, inc. 1; art. 15, inc. 2

Declaración ONU: art. 18; art. 19; art. 32, inc. 1 y 2

Declaración OEA: art. XXIII, inc. 1 y 2; art. XXIX, inc. 1, 2 y 4

Por derrames

Paro indígena en zona petrolera

Una huelga indefinida iniciaron ayer los pueblos indígenas de la cuenca de los ríos Corrientes, Marañón, quebrada Aerico –río Chambira, Tigre y del Alto Pastizal en Iquitos, tras un acuerdo de sus federaciones indígenas. Dentro de su plataforma de lucha solicitan el cambio del Oleoducto Nor Peruano, la revisión del contrato de Pluspetrol Norte S.A., y remediación urgente del Lote 192 y Lote 8.

Además solicitan aprobar o crear la ley de monitoreo ambiental, así como ver la compensación del Estado a los pueblos indígenas afectados por la contaminación petrolera, y el no a la criminalización de la protesta.

En un pronunciamiento varias organizaciones indígenas señalan que los pueblos amazónicos de Loreto vienen siendo afectados por más de cuatro décadas de actividad petrolera, y por ello expresan su indignación "ante los sucesivos derrames en el viejo oleoducto Nor Peruano".

"Este es un paro pacífico donde exigimos un actuar serio ante tanta mentira del Estado y porque no hacen cumplir a las empresas petroleras con sus obligaciones ambientales y sociales", señaló el presidente de FEPIAURC, Daniel Saboya.

Diario *Uno*, 2 de setiembre del 2016, 17

En esta noticia se **enfatisa lo negativo del Nosotros (grupos de poder: Pluspetrol Norte S. A. y el Estado)**. Esta estrategia, no considerada por Teun van Dijk (1999), aunque posible de derivarse del «cuadrado ideológico», se manifiesta de la siguiente manera: 1) se explicitan las razones del paro indígena en la zona petrolera: «el cambio del Oleoducto Nor Peruano, la revisión del contrato de Pluspetrol Norte S. A., [...] remediación urgente del Lote 192 y Lote 8», «crear la ley de monitoreo ambiental, [...] ver la compensación del Estado a los pueblos indígenas, [...] el no a la criminalización de la protesta»; por otra parte, 2) se explicita la agentividad negativa de Pluspetrol Norte S. A. y del Estado (grupos de poder), de lo cual se deriva 2.1) que existen dos sujetos agentes, Pluspetrol Norte S. A. y del Estado, respectivamente: «por la contaminación petrolera» y «porque no hacen cumplir a las empresas petroleras con sus obligaciones ambientales y sociales»; 3) existen, por tanto, sujetos pacientes: «los pueblos amazónicos de Loreto [que] vienen siendo afectados por más de cuatro décadas de actividad petrolera», cuya voz se expresa en este diario a través de la cita directa.

Los artículos vulnerados del Convenio de la OIT, la Declaración de la ONU y la Declaración de la OEA se detallan a continuación:

Convenio OIT: art. 4, inc.1; art. 7, inc.4; art. 15, inc. 2; art. 18; art. 23, inc. 1

Declaración ONU: art. 18; art. 28, inc. 1; art. 29, inc.1, 2

Declaración OEA: art. XIX, inc. 1, 2, 3 y 4; art. XXIX, inc. 5; art. XXXIII; art. XXXIV

Inician paro en Loreto por derrame de petróleo y oleoducto

Comunidades nativas de la cuenca de los ríos Corrientes, Marañón, quebrada Aericoño Chambira, Tigre y del Alto Pastizal comenzaron ayer un paro indefinido para exigir el cambio del oleoducto, la revisión del contrato de Pluspetrol Norte S.A., la remediación urgente del lote 192 y el lote 8, así como la compensación de los pueblos afectados por la contaminación.

Por su parte, Petroperú informó que luego de varias horas de diálogo, representantes indígenas acordaron dar facilidades para limpiar la zona donde se registraron fugas de crudo.

Exitosa, 2 de setiembre del 2016, 7

En esta noticia se observa un **doble discurso: se enfatiza lo negativo del Nosotros** (grupo de poder: Pluspetrol Norte S. A.) **y, al mismo tiempo, se enfatiza lo negativo de los Otros** (comunidades nativas de Loreto). 1) En cuanto a lo negativo del Nosotros (Pluspetrol Norte S. A.), se explicitan las razones del paro indefinido: 1.1) «el cambio del oleoducto, la revisión del contrato de Pluspetrol Norte S. A., la remediación urgente del lote 192 y el lote 8, [...] la compensación de los pueblos afectados por la contaminación»; por otra parte, 1.2) se explicita la agentividad negativa de Pluspetrol Norte S. A., de lo cual se deriva 1.2.1) que existe un sujeto agente, Pluspetrol Norte S. A.: «por la contaminación», 1.3) existen, por tanto, sujetos pacientes: «los pueblos afectados por la contaminación». 2) Respecto de lo negativo de los Otros (comunidades nativas de Loreto), se explicita, por contraste, la agentividad negativa: 2.1) «Petroperú informó que luego de varias horas de diálogo, representantes indígenas acordaron dar facilidades para limpiar la zona donde se registraron fugas de crudo»; en otras palabras, la entidad dialogante es Petroperú, mientras que los representantes indígenas no dan facilidades.

Los artículos vulnerados del Convenio de la OIT, la Declaración de la ONU y la Declaración de la OEA son los siguientes:

Convenio OIT: art. 4, inc. 1

Declaración ONU: art. 28, inc. 1 y 2

Declaración OEA: art. XIX, inc. 1, 2, 3 y 4

Crimen de activista Edwin Chota lleva dos años sin sanción

Ayer se cumplieron dos años del asesinato del activista medioambiental, Edwin Chota, sin que se avance en la investigación fiscal para sancionar a los responsables.

Chota fue asesinado el 1 de setiembre de 2014, presuntamente por madereros informales, cuando realizaba una travesía con tres indígenas que se oponían a tala ilegal. Uno de

ellos era Jorge Ríos. Su hija, Diana Ríos, lamentó que el único sospechoso del crimen, Eurico Mapez, haya sido puesto en libertad.

El acusado pasó cerca de un año y medio encarcelado de manera preventiva. Sin embargo hace unos meses se le dio un régimen de comparecencia restringida.

La República, 2 de setiembre del 2016, 11

En esta noticia se observa un **discurso positivo respecto del accionar de los Otros**, ya que **se enfatiza lo negativo del Nosotros** (grupos de poder: los madereros informales y el Poder Judicial) y, **al mismo tiempo, se enfatiza lo positivo de los Otros** (activista medioambiental Edwin Chota). Estas estrategias, no consideradas por Teun van Dijk (1999), aunque posibles de derivarse del «cuadrado ideológico», se manifiestan de la siguiente manera: 1) En cuanto a lo negativo del Nosotros, 1.1) la selección léxica y los *topoi* son negativos: «crimen», «asesinato», «tala ilegal»; 1.2) se explicita el sujeto paciente: el «activista medioambiental Edwin Chota», que «fue asesinado el 1 de setiembre de 2014» y 1.3) se explicitan los sujetos agentes: los «madereros informales» y el Poder Judicial, ya que no avanza «la investigación fiscal para sancionar a los responsables». 2) Respecto de lo positivo del Otro (Edwin Chota), se explicita su agentividad positiva: era un «activista medioambiental» que «realizaba una travesía con tres indígenas que se oponían a tala ilegal».

Los artículos vulnerados del Convenio de la OIT, la Declaración de la ONU y la Declaración de la OEA se detallan a continuación:

Convenio OIT: art. 12

Declaración ONU: art. 7, inc. 1 y 2; art. 35

Declaración OEA: art. V; art. VI; art. XXII, inc. 3

Loreto. Indígenas en paro indefinido toman base petrolera

Miembros de diversas organizaciones indígenas, en paro desde el miércoles 1 de setiembre, tomaron la base petrolera de Saramuro, en Loreto. La medida de fuerza responde a una demanda para exigir la “seguridad integral en la actividad petrolera en los Lotes 192 y 8, como en el Oleoducto norperuano”.

El paro también implicó colocar obstáculos en ríos como el Corrientes y Tigre para impedir el paso de embarcaciones.

Correo, 3 de setiembre del 2016, 15

En esta noticia se **enfatisa lo negativo de los Otros (los indígenas en Loreto)**. Esta estrategia se manifiesta de la siguiente manera: 1) se hace uso de la indeterminación numérica a fin de dar la idea de gran número: «Miembros de diversas organizaciones indígenas, en paro»; 2) se explicita la agentividad negativa de los Otros: «tomaron la base petrolera de Saramuro», «El paro también implicó colocar obstáculos en ríos [...] para impedir el paso de embarcaciones»; 3) se altera el orden sintáctico y se encapsula al final del párrafo el porqué de la protesta («la seguridad integral en la actividad petrolera»).

Los artículos vulnerados del Convenio de la OIT, la Declaración de la ONU y la Declaración de la OEA son los siguientes:

Convenio OIT: art. 7, inc. 1 y 4; art. 15, inc. 1 y 2

Declaración ONU: art. 20, inc. 1; art. 29, inc. 1 y 2; art. 40

Declaración OEA: art. XIX, inc. 1 y 4; art. XXIX, inc. 5

Discusión y Conclusiones

Los medios de comunicación tienen muchos roles; además de informar, también pueden «formar y transformar actitudes e ideologías» (Teun van Dijk 2008:15). Su poder «se basa en sus recursos específicos, que son la información y el acceso al discurso público» (ibídem: 16).

En la muestra analizada, donde las noticias corresponden a cinco grupos editoriales distintos, se han podido identificar dos estrategias del «cuadrado ideológico» propuesto por Teun van Dijk (1999): **1) se enfatiza lo negativo de los Otros** en dos diarios que pertenecen a grupos editoriales distintos (diarios *Correo* y *Perú21*); **2) se enfatiza lo positivo del Nosotros** en dos diarios que pertenecen a grupos editoriales distintos (diarios *Correo* y *Exitosa*); por otra parte, se identifican dos estrategias no consideradas por Teun van Dijk (ibídem), aunque posibles de derivarse del «cuadrado ideológico»: **3) se enfatiza lo positivo de los Otros** en un grupo editorial (a través del diario *La República*), **4) se enfatiza lo negativo del Nosotros** en cuatro diarios que pertenecen a grupos editoriales distintos (diarios *Correo*, *Exitosa*, *La República* y *Uno.pe*). El uso de las estrategias 3) y 4) se pueden explicar ya sea

porque se toma postura por un tipo de discurso: a favor de los Otros u opuesto al Nosotros, o porque se tiene la intención de emitir discursos «políticamente correctos». Obsérvese, por otra parte, la *complementariedad* entre 1) y 3), así como entre 2) y 4).

A continuación, en correspondencia con las cuatro estrategias antes expuestas, se resumen los recursos utilizados en los discursos periodísticos:

1) Para *enfaticar lo negativo de los Otros* (poblaciones andinas y amazónicas) se utiliza **a)** la vaguedad respecto de los agentes, **b)** la agentividad negativa, **c)** la selección léxica negativa, **d)** la indeterminación numérica, **e)** el contraste, **f)** los *topoi* que favorecen el reforzamiento conceptual negativo, **g)** la omisión de información acerca del porqué de los hechos, **h)** las implicancias y las suposiciones negativas, a partir de la ambigüedad y la vaguedad, **i)** la ejemplificación y la ilustración negativas.

2) Para *enfaticar lo positivo del Nosotros* (grupos de poder) se utiliza **a)** la agentividad positiva, **b)** el contraste.

3) Para *enfaticar lo positivo de los Otros* (poblaciones andinas y amazónicas) se utiliza **a)** la agentividad positiva.

4) Para *enfaticar lo negativo del Nosotros* (grupos de poder) se utiliza **a)** la selección léxica y los *topoi* negativos, **b)** la agentividad negativa.

Como se adelantó párrafos antes, la presencia de dos estrategias (3 y 4) no contempladas en el «cuadrado ideológico» de Teun van Dijk (1999), se podría explicar ya sea porque se toma postura por un tipo de discurso: a favor de los Otros u opuesto al Nosotros, o porque se tiene la intención de emitir discursos «políticamente correctos», particularmente en estos tiempos en que no está bien visto evidenciar la discriminación (el racismo, por ejemplo).

En cuanto al *Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales* ([1989] 2003),

los artículos que más se vulneran son los siguientes:

Artículo 4: «[...] salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados».

Artículo 7: «[...] tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, [...] deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas».

Artículo 15: «[...] los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden [...] participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos». [...] los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida. [...] Los pueblos interesados deberán [...] percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades».

En cuanto a la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* ([2007] 2015), los artículos que más se vulneran se indican a continuación:

Artículo 18: «Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, [...] así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones».

Artículo 29: «[...] tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación».

En cuanto a la *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (2016), los artículos que más se vulneran son los siguientes:

Artículo XIX. Derecho a la protección del medio ambiente sano: «[...] tienen derecho de ser protegidos contra la introducción [...] de cualquier material peligroso que pueda afectar negativamente a las comunidades»; «tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación».

Artículo XXIX. Derecho al desarrollo: «Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto [...] particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo. [...] Los pueblos indígenas tienen derecho a medidas eficaces para mitigar los impactos adversos

ecológicos, económicos, sociales, culturales o espirituales por la ejecución de los proyectos de desarrollo que afecten sus derechos. [...] tienen derecho a la restitución y, cuando no sea posible, a la indemnización justa y equitativa. Esto incluye el derecho a la compensación por cualquier perjuicio que se les haya causado por la ejecución de planes, programas o proyectos del Estado, de organismos financieros internacionales o de empresas privadas».

De acuerdo con la muestra analizada y de forma similar a lo hallado por Portilla (2018), se han podido identificar dos estrategias del «cuadrado ideológico» propuesto por Teun van Dijk (1999): **1) se enfatiza lo negativo de los Otros, 2) se enfatiza lo positivo del Nosotros** y, por otra parte, se han identificado dos estrategias no contempladas en el «cuadrado ideológico»: **3) se enfatiza lo positivo de los Otros, 4) se enfatiza lo negativo del Nosotros**. Respecto de las estrategias, se observa que existe *complementariedad* entre 1) y 3), así como entre 2) y 4).

Por otra parte, se evidencia que los recursos utilizados en los discursos periodísticos no son exclusivos de una determinada estrategia; tales recursos pueden aparecer tanto 1) para *enfatizar lo negativo de los Otros* (poblaciones andinas y amazónicas), 2) para *enfatizar lo positivo del Nosotros* (grupos de poder), 3) para *enfatizar lo positivo de los Otros* como 4) para *enfatizar lo negativo del Nosotros*.

A partir de lo señalado en los párrafos anteriores se desprende que en los diarios peruanos citados en la muestra *se exponen tanto discursos en contra como a favor de las poblaciones andinas y amazónicas en situaciones de conflicto*; no obstante, se evidencia que *los discursos en contra de los Otros son mayoritarios* y que, en estos casos, *los recursos que se utilizan para enfatizar lo negativo de los Otros son más variados* y naturalizan y legitiman la desatención de los derechos de las poblaciones andinas y amazónicas del Perú.

Según Teun A. van Dijk (2009), «el control del discurso parece ser la regla antes que la excepción». Esta afirmación se relaciona con el discurso periodístico, que responde a una determinada línea editorial y a determinadas concepciones ideológicas imperantes o dominantes. Por ello, debemos visibilizar y enfrentar este tipo de control, que de forma más o menos explícita ejercen los medios de comunicación sobre la opinión pública.

Por otra parte, en cuanto al *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo* (OIT), la *Declaración de la Organización de las Naciones Unidas* (de la ONU) y la *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (de la OEA) se observa que se vulneran los derechos individuales y colectivos de las poblaciones andinas y amazónicas, en particular, su derecho a la participación y a la decisión, su derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras, su derecho a ser protegidos contra materiales peligrosos que puedan afectarlos negativamente, su derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias teniendo en cuenta sus costumbres y tradiciones.

Guillermo Nugent, en *El orden tutelar/Sobre las formas de autoridad en América Latina* (2010), señala lo siguiente: «El ordenamiento tutelar ha saboteado sistemáticamente la posibilidad de una plena legitimidad cultural de la libertad de pensamiento». La palabra escrita es una forma de expresión del pensamiento, y el ideal es poder exponer, con equidad y justicia, los problemas tan graves que afectan a las poblaciones andinas y amazónicas en el Perú.

Referencias Bibliográficas

Comisión Nacional de los Derechos Humanos ([2007] 2015). *La declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2007*. México D. F: CNDH.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ([1989] 2003). *Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. México D. F: Coordinación Editorial de la CDI.

Corporación Universal (2015). Diario *Exitosa*, setiembre, Lima.

Editorial Diario Uno S. A. C. (2015). Diario *Uno*, setiembre, Lima.

Grupo El Comercio (2015). Diario *Perú21*, abril, mayo, Lima.

Grupo Epena S. A. C. (2015). Diario *Correo*, abril, mayo, setiembre, Lima.

Grupo La República Publicaciones S. A. (2015). Diario *La República*, setiembre, Lima.

Nugent, Guillermo (2010). *El orden tutelar/Sobre las formas de autoridad en América Latina*. Lima: Centro de Estudios y Promoción y Desarrollo y Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

Organización de los Estados Americanos (2016). *Declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Washington, DC: Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad/ Departamento de Inclusión Social.

Portilla Durand, Luisa (2018). «El discurso del “Otro” amazónico o andino frente al discurso del poder». *Acta Herediana*, volumen 61, octubre 2017-marzo 2018, 69-81, DOI: <https://doi.org/10.20453/ah.v61i0.3296>.

Van Dijk, Teun A. (1999). *Ideología/Una aproximación multidisciplinaria*. Barcelona: Gedisa S. A.

Van Dijk, Teun A. (2003). *Ideología y discurso*. Barcelona: Ariel S. A.

Van Dijk, Teun A. (2008). «Entrevista al profesor Teun van Dijk». En *Inmigración, discurso y medios de comunicación*. Alicante: Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 15-21.

Van Dijk, Teun A. (2009). *Discurso y poder*. Barcelona: Gedisa S. A.